



NOTA INFORMATIVA

El pasado 8 de octubre fue publicado en el BOE, el [Real Decreto 765/2022](#) por el que se regulan el uso de aeronaves ultraligeras.

Este Real Decreto regula las necesidades más imperiosas que las diferentes asociaciones usuarias de ULM han estado demandando a los organismos competentes.

Con este RD no se derogan todas las normas anteriores, sólo parte y las que siguen vigentes serán modificadas en otro Real Decreto que terminará de implementar el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo en su Anexo I

El Real Aeroclub de España recoge la noticia en su web, donde analiza con detalle el RD <https://xn--realaeroclubdeespaa-d4b.org/por-fin-se-aprueba-un-nuevo-rd-que-regula-el-uso-de-aeronaves-motorizadas-ultraligeras-utm/>

El ULM es una de las 10 especialidades de esta RFAE, pero el RD también afecta a Ala delta, Parapente y Paramotor. Las 4 modalidades podrán operar a una altitud de presión (barométrica, no GPS) máxima de 3.000 mts. y pudiendo operar entre 3.000 mts. y 4000 mts durante un periodo inferior a 30 minutos contados durante todo el vuelo. Hay que decir que AESA dispone de un servicio médico por el que pasan todas las normativas y han de dar su visto bueno. El tema de la hipoxia les preocupa mucho en aeronaves motorizadas que pueden mantener su nivel de altura.

El RD genera algo de duda ya que su Art. 2 excluye de esta norma y no considera ULM a las alas deltas, parapentes y paramotores, pero al final de dicho Art. pone: *A la operación de estas aeronaves y formas de vuelo, no obstante, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letras a), b), c), d) y e).* Siendo el punto 1 c), el que permite operar a 3.000 mts.

Por fin se quita esa espada de Damocles que cernía sobre nosotros, que, aunque nunca se había soltado, dificultaba y creaba incertidumbre en la organización de competiciones. Con este decreto no será necesario solicitar Notam alguno, siempre y cuando la prueba a desarrollar se haga en espacio aéreo no controlado.

La RFAE empezó a estar en las mesas de trabajo con AESA y la Dirección General de Aviación Civil en octubre de 2021, y han sido muchas las reuniones en las que se les han

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



trasladado nuestras necesidades y el atropello que ha supuesto la aprobación de ciertas leyes, más concretamente las que afectan a la especialidad de aeromodelismo.

La presencia en esas mesas de trabajo ha servido entre otras cosas para que las especialidades de Ala Delta y Parapente tengan un encaje diferente en la normativa y no se les aplique la misma que a los ULM.

Lo mismo se está trabajando con la especialidad de Paramotor, con la necesidad imperiosa de encajar en la normativa los paramotores de más de 70 Kgs en vacío. Todas las asociaciones estamos empujando para dejar fuera de regulación cualquier tipo de aeronave inferior a 120 kgs en vacío. Sería entonces cuando los trikes biplazas dejarían de ser alegales.

El siguiente Real Decreto que terminará de actualizar la normativa tardará todavía algún tiempo, quizás un par de años y es en el que se está trabajando actualmente sobre un borrador muy avanzado. En este borrador a las alas delta, parapentes y paramotores con despegue a pie los califican como "Aeronaves Asimiladas" y tendrán normativa específica. En los diferentes informes que se han enviado a AESA se ha hecho hincapié en que a las alas deltas y parapentes no les supone riesgo alguno volar a alturas cercanas a los 4000 mts. AESA los da por buenos y en el próximo RD quedará reflejado. No ha sido posible en este, ya que todavía no está creada la categoría de "asimiladas"

Por último, he de decir que para poder volar a 3000 mts, hay una moratoria de 90 días a partir de su publicación el 8 de octubre en el B.O.E, así que, hasta el 8 de enero de 2023, no voléis muy alto.

Atentamente,

Jose Javier Álvarez Castillejo
Presidente RFAE

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es